



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00167-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ÁLVARO LEANO MONTOYA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP

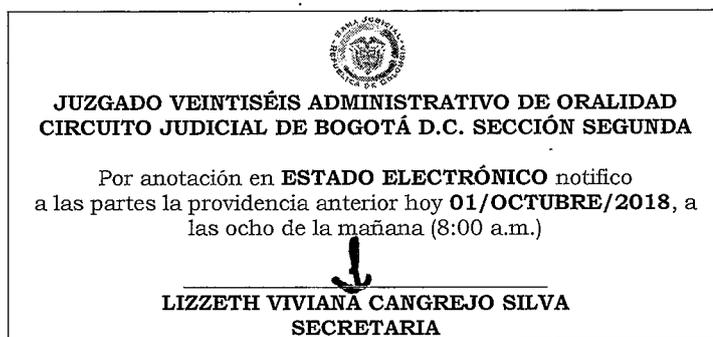
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección “D”, con ponencia del Honorable Magistrado Cerveleón Padilla Linares, que mediante providencia del veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)¹, **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Juzgado el quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)², que declaró no probada la excepción de pago, ordenando liquidar el crédito y seguir adelante con la ejecución.

Ejecutoriado este proveído, incorpórese este cuaderno al expediente que reposa en el Despacho y continúese con la etapa de liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO
Juez

AFH



¹ Fls. 216-225

² Fls 183-193